

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A., LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, LA ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO Y ACEB, S.A.U., PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 84ª EDICIÓN DE LA COPA DE S. M. EL REY DE BALONCESTO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En Málaga, a 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Francisco Javier Imbroda Ortiz, Consejero de Educación y Deporte, de la Junta de Andalucía, designado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 23, de 22 de enero), actuando en nombre y representación de la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA** en virtud del artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 31 de octubre), CIF número S4111001F.

D. Juan Carlos Maldonado Estévez, con DNI número 25.661.437-S, en su condición de Vicepresidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**, nombrado por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, con domicilio en Málaga, Calle Pacífico, 54, CP 29004 y CIF número P2900000G.

D^a. Noelia Losada Moreno, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.**, como entidad deportiva vinculada al Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Málaga, Calle Miguel Mérida Nicolich, 2, CP 29006 y CIF número A92380070, según consta en escritura pública autorizada por el notario D. Manuel Tejuca García, del Ilustre Colegio de Andalucía, en fecha 30 de julio de 2019.

D. José Miguel Calleja Bermejo, con DNI 51069709A, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO** (En adelante, ACB) y de la compañía mercantil **ACEB, S.A.U.** (En adelante, ACEBSAU), ambas con domicilio social en Barcelona, calle Iradier, 37, CP 08017 y CIF números G08932253 y A58022864, respectivamente, en su condición de director general de la primera y administrador único de la segunda, según consta en escritura pública autorizada por el Notario D. Luis Sampietro Villacampa, en fecha 18 de abril de 2018, con el número de protocolo 798.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio y con esta finalidad

EXPONEN

I. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Deporte, ostenta la competencia exclusiva en materia de deportes, de acuerdo con el artículo 148.19ª, así como de acuerdo con el artículo 72.1, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, La Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía, recoge en el artículo 5 e), g), h), m), y n), como principios rectores, que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, estableciendo que son principios rectores el fomento del deporte de competición, la promoción y regulación del asociacionismo deportivo dentro del respeto a la iniciativa privada, la difusión del deporte andaluz en Andalucía y en los ámbitos estatal e internacional, la promoción, dentro de la Comunidad Autónoma, de la celebración de grandes manifestaciones deportivas en coordinación con otras administraciones públicas y organismos e instituciones estatales e internacionales, y en general, el fomento del patrocinio deportivo en los términos que legal o reglamentariamente se determinen.

II. El artículo 92.2, párrafo m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencia propia de los Ayuntamientos la "promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público"; competencias éstas atribuidas igualmente por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, que establece que al Municipio le corresponde, en todo caso "actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre". Asimismo, le atribuye dicha competencia el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

III. El artículo 96.3 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge como competencia propia, aquellas de carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma. En este sentido, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 recoge entre las competencias propias de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía recoge que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Estas Administraciones y la entidad pública dependiente del Ayuntamiento de Málaga consideran de interés público fomentar la celebración de la 84ª edición de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto en la ciudad de Málaga, por lo que con fecha 4 de marzo de 2019 suscribieron con ACB un protocolo de intenciones a tal efecto.

IV. La Asociación de Clubs de Baloncesto es la Liga Profesional Masculina de esta especialidad deportiva, constituida al amparo de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, e integrada exclusiva y obligatoriamente por todos los Clubs que participan en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal. Es competencia de la Asociación de Clubs de

Baloncesto la organización de las referidas competiciones profesionales en los términos previstos en la legislación vigente, en sus estatutos y reglamentos, debidamente aprobados por el Consejo Superior de Deportes, y en los convenios de coordinación suscritos con la Federación Española de Baloncesto. La ACB tiene como fines, según el artículo 3 de sus Estatutos los relativos a la promoción y organización del baloncesto profesional y, en concreto (entre otros):

- a) El impulso y fomento de todo tipo de actividades que contribuyan a su progreso y desarrollo.
- b) La organización de competiciones, campeonatos y eventos, incluso las de carácter promocional de los mismos.

V. En este sentido, los Estatutos de la Asociación de Clubes de Baloncesto en su artículo 1 establecen que ésta se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por las disposiciones dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en sus propios estatutos y por los acuerdos y decisiones válidamente adoptados por sus órganos de gobierno. En virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y disposiciones dictadas en su desarrollo, entre éstas el artículo 73 del Reglamento General y de Competiciones de 5 de junio de 2019, es competición oficial el Campeonato de España Masculino de la Copa de S.M. el Rey. De acuerdo con la D.A. Segunda de este reglamento, las competiciones profesionales de baloncesto masculino serán organizadas por la Asociación de Clubes de Baloncesto (A.C.B.) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, las disposiciones de desarrollo y los convenios de coordinación suscritos por la FEB, y la ACB.

VI. Por lo tanto, la ACB es la entidad competente para organizar las competiciones profesionales de baloncesto.

VII. De acuerdo con el Reglamento de Competiciones de la A.C.B., aprobado por el Consejo Superior de Deportes, la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto, la Fase Final consiste en la celebración de cuatro partidos de cuartos de final, dos partidos de semifinales y la final.

VIII. La ACB gestiona los derechos de las competiciones a través de una sociedad mercantil denominada ACEB, S.A.U., la cual posee en exclusividad y a nivel mundial, todos los derechos de explotación comercial para las competiciones profesionales de baloncesto de España y, en particular, de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto.

IX. Que, en base a lo anterior, las PARTES consideran necesaria su colaboración conjunta para la consecución del fin común de fomento, promoción y desarrollo del deporte en general, y del baloncesto en particular, en Andalucía, promoviendo los valores del deporte en la sociedad, mediante la celebración de la 84ª edición de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto en la ciudad de Málaga.

- X. Que las partes, dentro de los respectivos marcos competenciales de cada una de ellas, con el objetivo de que en la ciudad de Málaga se celebren los eventos indicados en la estipulación primera de este Convenio, acuerdan la formalización del mismo conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto:

1. La designación de la ciudad de Málaga como sede de la 84ª edición de la Copa de S. M. el Rey de Baloncesto (En adelante, también designada como la "Copa del Rey").

Dicha designación garantiza la participación del equipo ACB de la ciudad en la Copa del Rey, en calidad de equipo sede.

2. La fijación de las condiciones específicas para la celebración en la ciudad de Málaga de la Copa del Rey.

La Copa del Rey consiste en la celebración de cuatro partidos de cuartos de final, dos partidos de semifinales y una final entre los equipos vencedores de las semifinales.

3. La fijación de las condiciones específicas para la celebración en la ciudad de Málaga de la Minicopa.

La Minicopa es una competición en la que participan los equipos de ocho clubes ACB que se clasifican en una fase previa. En ella, dos grupos de cuatro equipos cada uno compiten en liguilla por obtener las posiciones para acabar disputando la final, que se podrá celebrar en la instalación donde se juega la Copa del Rey.

4. La fijación de las condiciones específicas para la instalación por parte de ACB de una o varias zonas de actividades lúdicas en el centro de la ciudad de Málaga y/o en el acceso principal de la instalación oficial, con la finalidad de potenciar el deporte del baloncesto y promover los valores del deporte en la sociedad. La zona o zonas lúdicas serán abiertas para uso de toda la ciudadanía y se instalarán coincidiendo con las competiciones deportivas o el día previo al inicio de las mismas, con el fin de potenciar previamente las competiciones a celebrar y promover en la ciudad los valores del baloncesto.

En conjunto, la Copa del Rey, la Minicopa y las zonas de actividades lúdicas serán designadas como "evento".

SEGUNDA.- FECHAS DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO.

La 84ª Copa de S.M. el Rey de Baloncesto se celebrará entre los días 13 y 16 de febrero de 2020.

La Minicopa y las zonas lúdicas se celebrarán en días similares a la celebración de la Copa del Rey, si bien podrán iniciarse con un día de antelación a ésta.

Las competiciones de Copa del Rey y Minicopa, el orden y el horario de los encuentros y entrenamientos y, en general, todo lo relativo al aspecto deportivo del evento se regirá por las Normas de Competición de la ACB.

TERCERA.- ACTUACIONES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES.

I.- Actuaciones a realizar por las partes.

A.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

Pondrá a disposición de ACEBSAU, de forma libre y gratuita, el uso del Pabellón José Luis Pérez Canca de la Ciudad Deportiva de Carranque, como SEGUNDA INSTALACION, para la celebración de los encuentros de la Minicopa, con el personal, los medios materiales y los servicios necesarios para que esté a pleno rendimiento.

Esta instalación deberá estar equipada para disputar partidos de baloncesto de primer nivel, para ello deberá disponer de:

- Marcador electrónico que deberá indicar los puntos conseguidos por cada equipo, así como las faltas cometidas por cada uno de los jugadores de ambos equipos.
El cronómetro deberá indicar el tiempo en décimas de segundo al menos para los últimos 60 segundos de cada parte y prórroga.
- Cubos de 24”.
- Parquet con certificado FIBA categoría pavimento de madera nivel 1, en buen estado.
- Canastas con certificado FIBA categoría nivel 1.
- Mesa de anotadores con conexión a internet y sillas de los banquillos de los equipos.
- Enfermería debidamente equipada.
- Repuesto para, al menos, un conjunto de tablero, aro, red y cubos de 24” segundos, así como una estructura de canasta, todos ellos para la sustitución de lo instalado en pista, en caso de rotura o avería. La canasta de repuesto debe tener instalado el tablero, aro, red, cubo de 24”.
- Resto de elementos técnico deportivos requeridos por la Normativa ACB.

La cesión de la instalación producirá efectos desde las 8:00 horas del segundo día anterior al inicio de la Minicopa y hasta las 16:00 horas del día posterior a la finalización del mismo. La instalación se cede en régimen denominado como “clean venue”, es decir, libres de publicidad interior, exterior y en su zona de influencia, con excepción de la de carácter institucional fija existente y la relativa a la denominación de la instalación. Esto significa que no se permitirá la exhibición de marcas y/o publicidad de terceros, asumiendo la Consejería los gastos derivados de la correcta retirada u ocultación de los soportes publicitarios existentes en las mismas y los de su posterior reposición.

B.- AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA- MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.

Poner a disposición de ACEBSAU, de forma libre y gratuita, el uso del Palacio de Deportes “José María Martín Carpena”, en adelante “la instalación oficial”, para la celebración de los entrenamientos, encuentros oficiales de la Copa del Rey, promociones de ACB y, en su caso, el partido de la final de la Minicopa.

Dicha instalación tiene un aforo mínimo de 10.638 espectadores sentados, incluidos los palcos y excluida la instalación de los asientos a pie de pista que se instalen.

La cesión de la instalación producirá efectos desde las 8:00 horas del quinto día anterior al inicio de la Copa del Rey y hasta las 16:00 horas del segundo día después de la finalización de la misma.

La puesta a disposición de la instalación incluye el personal de la misma, los medios materiales y los servicios necesarios para que esté a pleno rendimiento durante el evento y los espacios y elementos técnicos que se relacionan a continuación:

- a. Un mínimo de cuatro vestuarios independientes para los equipos participantes.
- b. Un mínimo de cuatro salas independientes, anexas a los vestuarios, para los entrenadores de los equipos.
- c. Dos vestuarios para los árbitros.
- d. Una sala descanso del equipo arbitral para 15 personas.
- e. Una enfermería, en sala independiente de cualquier otro servicio, debidamente equipada según lo dispuesto en la Normativa ACB.
- f. Una sala habilitada para servicios de fisioterapia.
- g. Una sala habilitada para efectuar el control antidoping, según lo previsto en la normativa de la Federación Española de Baloncesto.
- h. Un mínimo de tres vestuarios independientes para otros colectivos que intervienen en la producción del evento, fundamentalmente personal relacionado con actividades de animación.
- i. Tres almacenes independientes de entre 50 y 100 m2 aprox.
- j. Una sala de entre 100 / 150 m2 acondicionada como zona de acreditaciones, que deberá tener fácil acceso desde el exterior.

- k. Sala VIP con una capacidad mínima de 400 personas.
- l. Sala VIP para autoridades con capacidad para 50 personas.
- m. 9 palcos de 12 plazas, 2 palcos de 14 plazas y 1 palco de 40 plazas.
- n. Sala de trabajo para personal de ACB de producción, con capacidad para 15 puestos de trabajo.
- o. Sala de trabajo para personal ACB de comunicación, con capacidad para 10 puestos de trabajo.
- p. Sala descanso para voluntarios, con capacidad para 150 personas.
- q. Sala u oficina habilitada para venta de ticketing.
- r. Sala habilitada expresamente para la realización de ruedas de prensa.
- s. Sala de trabajo para Medios de Comunicación, con capacidad para 100 puestos de trabajo y zona de catering anexa para 250 personas.
- t. Zona/s Mixta/s en la zona y túnel de vestuarios, habilitadas para la atención diaria a los medios de comunicación acreditados.
- u. Servicios informáticos y tecnológicos que cumplan los siguientes requerimientos de conectividad, cableado y cobertura Wifi:
 - Conectividad a internet con conexión de fibra óptica, simétrica y garantizada de 500 Mbps.
 - Cableado estructurado (ethernet cat. 5e o superior) al menos en:
 - a) Oficinas ACB (producción y comunicación)
 - b) Zonas de venta de entradas
 - c) Grada para medios de comunicación
 - Cobertura wifi en las mismas zonas del punto anterior con capacidad para, al menos, 1.500 conexiones simultáneas. Esta cobertura debe proporcionarse mediante hardware industrial para eventos de alta densidad, con el nivel de calidad requerido, como son los siguientes sistemas: Ruckus Wireless, Cisco, Juniper Networks, Aruba Networks, Xirrus Networks o Ubiquiti Networks.
 - Cobertura wifi en las zonas de tornos y cualquier otro acceso habilitado para su utilización por el sistema de control de accesos.
 - Cada punto de red debe contar con tres tomas eléctricas tipo Schuko (CEE 7/4 Tipo F).
- v. Las plazas de aparcamiento existentes en los dos parkings situados en la cota inferior de la instalación (181 plazas), libres de vehículos, así como una reserva de espacio en los aparcamientos existentes en la vía pública delantera del acceso principal de la instalación oficial.
- w. El sistema de control de accesos del público de la instalación, de acuerdo con lo previsto en la Normativa de Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos.
- x. Elementos técnico-deportivos, de espectáculo y de exhibición de publicidad que cumpla **normativa técnica de ACB, en concreto:**

- Cubo central Mondo.
- Marcadores LED Mondo.
- Cubos LED de 24" Mondo.
- Sistema de iluminación LED de la pista de juego.
- Sistema de publicidad LED a pie de pista.
- Sistema de publicidad LED en brazo de canasta.
- Sistema de publicidad LED en zona intermedia de la grada.
- Parquet con certificado FIBA categoría pavimento de madera nivel 1.
- Canastas oficiales Spalding modelo 401 050 o 401 990.
- Mesa de anotadores y sillas de los banquillos de los equipos
- Repuesto para, al menos, dos conjuntos de tableros y aros, redes y cubos de 24" segundos, así como una canasta, todos ellos para la sustitución de lo instalado en pista, en caso de rotura o avería. La canasta de repuesto debe tener instalado el tablero, aro, red, cubo de 24" y los leds del tablero.
- Resto de elementos técnico deportivos requeridos por la Normativa ACB.

Si se ampliase o mejorase la dotación de elementos técnico-deportivos y/o de publicidad antes de la celebración del evento, estos nuevos elementos también serán puestos a disposición de ACEBSAU de forma libre y sin coste.

ACEBSAU decidirá la distribución final de la instalación, incluyendo la ubicación y posición de las cámaras de televisión, adjudicación de asientos de los equipos, asientos VIP, grada de medios de comunicación y televisión, todo ello con base en la documentación que se ha de enviar en soporte electrónico a la firma del presente convenio, que deberá incluir en todo caso:

- El plan de autoprotección y emergencia de la instalación, para su correspondiente adaptación para el evento.
- El detalle de planos de cada planta, secciones y planos de elevación actualizados.
- El plano detallado de toda la zona de asientos, indicando todas las secciones por número y aforo, las filas, asientos y elementos principales.

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A. garantiza que la instalación cuenta con todos los permisos y autorizaciones legales necesarios para celebrar un evento de las características de la Copa del Rey y facilitarán todas las instalaciones y servicios existentes en la instalación para cumplir con las necesidades del host broadcaster, así como las plataformas para cámaras y otras estructuras temporales ya existentes que sean necesarias para garantizar la calidad de la retransmisión audiovisual.

La instalación se cede en régimen denominado como "clean venue", es decir, libres de publicidad interior, exterior y en su zona de influencia, con excepción de la de carácter institucional fija existente y la relativa a la denominación de la instalación. Respecto a la publicidad exterior, las partes pactan que, como mínimo, debe quedar libre de publicidad la fachada principal de la

instalación oficial (vista a Calle Miguel Mérida Nicolich). Esto significa que no se permitirá la exhibición de marcas y/o publicidad de terceros, asumiendo la entidad pública mercantil los gastos derivados de la correcta retirada u ocultación de los soportes publicitarios existentes en las mismas y los de su posterior reposición.

Poner a disposición de ACB, sin cargo de tasas u otros costes, uno o varios espacios que se determinarán de común acuerdo, para la instalación de las zonas lúdicas y colaborará con ella en la concesión de la autorización administrativa para la instalación de actividades y uso privativo de vía pública por parte de ACB, ante el organismo municipal competente.

La zona lúdica será de acceso gratuito y los gastos de producción e instalación correrán a cargo de ACB.

Los servicios médicos necesarios para llevar a cabo el evento serán a cargo de MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A., quien designará un Coordinador Médico para organizar y definir todas las necesidades de los servicios médicos.

Los requerimientos mínimos en relación a la presencia de servicios médicos en las instalaciones cedidas y en los demás espacios del evento, se concretan en la presencia y asistencia de dos unidades de SVA y una unidad de SVB en la instalación principal durante los partidos de Copa del Rey y de una unidad de SVA en cada uno de los restantes espacios.

Los requerimientos de servicios médicos (medios humanos necesarios) en relación al público asistente en todas las instalaciones donde se desarrollen actos vinculados al presente contrato, deberán ser definidos por el Coordinador Médico. El coordinador médico definirá asimismo el hospital de referencia al que derivar aquellos casos que sean necesarios.

C.- LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, Y MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A. CONJUNTAMENTE EN FUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS RESPECTIVAS DE CADA UNA:

1. Colaborar para que la Delegación del Gobierno facilite, caso de ser necesaria, la presencia de escolta policial para la seguridad en los trayectos de los equipos participantes desde la llegada a la ciudad de Málaga hasta su salida y, especialmente, en sus desplazamientos hasta la instalación de juego para partidos y entrenamientos.
2. Colaborar en la obtención de todas las autorizaciones necesarias para disponer de áreas de aparcamiento, incluyendo las necesarias para las unidades móviles de producción de televisión, en aquellos lugares relacionados con este evento: hoteles, instalaciones deportivas, y cualesquiera otros espacios relacionados con el evento que necesiten de cobertura televisiva.

3. Realizar la máxima promoción, difusión y comunicación pública de la Copa del Rey, mediante las oportunas acciones que deberán ser previamente comunicadas a ACEBSAU no más tarde del 30 de noviembre de 2019, aprobadas por ésta y puestas en marcha cuando las partes acuerden, especialmente, en dos momentos: coincidiendo con el inicio de la venta al público los abonos para asistir a ese evento e inmediatamente después de realizarse el sorteo de emparejamientos.

4. Poner a disposición de ACEBSAU, de forma libre y gratuita, el espacio donde se celebrarán tanto la presentación, como el Sorteo de Emparejamientos de la Copa del Rey.

El espacio, fecha y hora de celebración del sorteo serán determinados por mutuo acuerdo antes de la fecha de formalización del presente Convenio.

El espacio deberá contar con el personal, los medios materiales y los servicios necesarios para la celebración del sorteo y será puesto a disposición de ACB desde el día antes del acto y hasta un día después de la finalización del mismo para el desmontaje.

La ACB asume los gastos correspondientes a la producción para la adecuación del espacio a las necesidades del sorteo.

5. Participar en los actos protocolarios y en aquellas otras actividades que así lo requieran.

6. No participar ni promover, en ningún caso, eventos de notoriedad relevante en la ciudad de Málaga que coincidan en el tiempo con la celebración de la Copa del Rey, que puedan suponer un menoscabo de la celebración y notoriedad del evento.

7. Comprometer su especial voluntad e interés en participar de forma activa en todas las actividades lúdicas que se realicen en torno a la Copa del Rey, por lo que ACB en la planificación y ejecución de las mismas propondrá un desarrollo conjunto de promoción y comunicación del evento.

D.- ACB y ACEBSAU.

ACEBSAU, realizará todas las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio, asumiendo las obligaciones que se derivan de su condición de organizador de la Copa del Rey, incluyendo expresamente la suscripción de los seguros necesarios, la obtención de los permisos administrativos preceptivos y la dirección del evento.

ACEBSAU asume expresamente con la firma del presente convenio, todos los gastos y responsabilidades derivados de la producción del evento, salvo que se hubiera especificado lo contrario en éste, estando facultada para contratar con terceros y a su libre criterio los servicios necesarios para dicha producción. En cualquier caso ACEBSAU no está obligada a aceptar ningún coste del que no haya previamente recibido y aceptado presupuesto.

En concreto, ACEBSAU asume:

Los costes del personal adicional al existente en las instalaciones.

Los costes del diseño deportivo de la pista de baloncesto, así como de la instalación de la grada de prensa y cualquier otra área de la pista o dentro del campo de visión de las cámaras, con excepción del equipamiento de soportes deportivos y de exhibición publicitaria ya existentes en la instalación detallados anteriormente.

Los gastos correspondientes al personal de limpieza y seguridad, acomodadores, azafatas, personal de taquilla, personal de control de accesos, informadores y supervisores, técnicos y coordinadores.

El coste del suministro eléctrico de la instalación oficial, por los días en que sea puesta a disposición de ACEBSAU.

Para la determinación del coste del suministro eléctrico y a efectos de lo previsto en el párrafo segundo de esta estipulación, la entidad gestora de la instalación oficial facilitará a ACEBSAU con antelación suficiente, la información relativa al precio a que tiene contratado los costes de potencia y suministro, información que servirá como base para calcular el coste a repercutir, en función del consumo real producido, de acuerdo con las lecturas que se realicen de los aparato contadores antes y después de la puesta a disposición.

Los costes que se pudieran derivar del montaje de tarimas adicionales a las existentes para televisión, prensa, patrocinadores y/o otros colectivos vinculados al evento, así como del alquiler de mobiliario adicional al existente para dar servicio adecuado a los mismos.

Los costes necesarios para la señalización informativa y direccional exigible por la normativa vigente para este tipo de eventos, tanto en el interior como en el exterior, con el fin de facilitar el libre movimiento de las personas asistentes, de acuerdo con las normas de circulación que fije ACEBSAU dentro de la instalación.

Los gastos relacionados con el desarrollo de las competiciones: arbitraje, personal de mesa, estadísticos, speaker, infografías, activaciones y cualquier otro vinculado con el espectáculo deportivo, audiovisual y de pista, coordinación con televisión, producción y control deportivo, así como los trofeos vinculados al campeonato.

El diseño y ejecución del plan de seguridad del evento, que debe garantizar la seguridad de todos los espectadores, invitados, jugadores y personas vinculadas a la organización de la Copa del Rey, en coordinación con las fuerzas del orden público y el coordinador de seguridad designado por la autoridad gubernativa, tanto en las instalaciones de juego como en los hoteles y zonas de la ciudad en las que se celebren actos relacionados con el evento.

El cumplimiento del plan de autoprotección de la instalación, así como la coordinación de actividades empresariales, en su calidad de empresario principal.

Los gastos de desplazamiento ida y vuelta a la ciudad de Málaga de los equipos participantes, árbitros, personal de la organización e invitados, así como el servicio de transporte interno de todos ellos en los recorridos que sean necesarios, específicamente, los traslados entre los hoteles y las instalaciones deportivas y todos aquellos espacios relacionados con los eventos, incluidos los traslados desde y hasta el aeropuerto.

La elección de los medios de transporte y horarios de los desplazamientos corresponde en exclusiva a ACEBSAU.

Los gastos de alojamiento y manutención de los equipos y de los árbitros, de los invitados y del personal de la organización.

La elección del hotel de la organización y demás alojamientos necesarios, corresponde en exclusiva a ACEBSAU.

Los gastos derivados de la manutención en las instalaciones de juego de los equipos participantes, su personal de organización y medios de comunicación.

Los gastos derivados del sistema de venta de entradas, tanto previos como durante la celebración del evento.

Los gastos para la adecuación del espacio y las demás necesidades de producción del sorteo de emparejamientos.

La contratación de un seguro de responsabilidad que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionarse durante los días de actividad en todos los espacios y en todas las instalaciones cedidas.

De cara a posibles desperfectos, ACEBSAU podrá encargar un informe pericial previo a la puesta a disposición de las instalaciones cedidas en virtud del presente convenio para la determinación de los desperfectos preexistentes a la materialización de la cesión de las instalaciones, si los hubiera.

El coste de los montajes de las zonas lúdicas, así como de los gastos correspondientes al personal de limpieza y seguridad.

ACEBSAU tramitará y emitirá a su cargo todas las clases de acreditaciones, que serán las únicas válidas para circular por las instalaciones durante el evento, su montaje y desmontaje.

Estas acreditaciones serán válidas para asistir los eventos -salvo que en las mismas se indique lo contrario- y proporcionarán acceso a algunos espacios restringidos, según determine ACEBSAU. En este sentido, la empresa titular de las instalaciones deportivas y, en su caso, las empresas cesionarias de espacio dentro de las mismas no podrán, bajo ninguna circunstancia, emitir acreditaciones ni cualquier otro pase de acceso y/o entrada. El personal de las instalaciones que tenga encomendadas tareas específicas durante el desarrollo de los eventos, deberá portar en sitio visible las acreditaciones emitidas por ACEBSAU para circular por las instalaciones y facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.

La organización y protocolo del Palco Presidencial corresponde en exclusiva a ACEBSAU, si bien, establecerá la necesaria colaboración con las otras Administraciones y entidades firmantes del presente convenio para la ubicación de las autoridades de éstas.

Como organizador del evento, ACEBSAU asegurará que la imagen institucional de las Administraciones y entidades firmantes del presente convenio estará en todas las comunicaciones y actos de difusión de la Copa del Rey realizadas por ACEBSAU, consensuando previamente las partes, la manera en que se agregará la imagen de las Administraciones y entidades firmantes del presente convenio en los diferentes soportes.

A estos efectos, ACEBSAU hará difusión de la celebración de la Copa del Rey desde el mismo momento de la firma del presente convenio y hasta el momento de celebración de la misma, sin que ello implique obligación de realizar actuaciones concretas de promoción.

Los soportes de publicidad de los patrocinadores, sus comunicaciones o los soportes televisivos de patrocinio de las retransmisiones no están incluidos dentro de las comunicaciones y actos de difusión de ACEBSAU a que se refieren los párrafos anteriores, con excepción de la presencia de la sede en la imagen oficial del evento.

La imagen de las Administraciones y entidades firmantes del presente convenio aparecerá en los siguientes soportes:

a. En general:

- Promoción turística de MÁLAGA e imagen corporativa de la Consejería de Educación y Deporte a incluir en la web donde se centralice toda la información de Copa así como en la plataforma de venta de ticketing.
- Presencia en todos los elementos gráficos de promoción de la Copa del Rey.
- Invitaciones a todos los actos organizados en relación a la Copa del Rey.
- Espacio en el programa oficial del evento.

b. En la instalación oficial:

- Tres minutos de publicidad LED en total en cada uno de los partidos (U televisiva). Cesión de espacio publicitario dentro del pabellón pero fuera de la U televisiva.
- Publicidad de 5 metros de ancho por 2 metros de alto situada dentro del perímetro de seguridad de la pista de juego, bajo la mesa de anotadores y frente a las cámaras de televisión para MÁLAGA o el nombre de la instalación.
- Presencia mediante stands en la instalación.
- 80 abonos de tribuna baja con acceso a sala VIP.
- 120 abonos de precio intermedio.
- Presencia en el Palco Presidencial.

- Tres spots de 20'' en el marcador central, cada uno de los días de celebración de los partidos.
- Posibilidad de entrega de material informativo o publicitario en el pabellón.

c. En las otras instalaciones:

- Presencia mediante stand en la zona lúdica.
- Tres minutos de publicidad LED en total en cada uno de los partidos de Minicopa (U televisiva).
- Posibilidad de realizar actividades lúdicas fuera de la instalación.

Las Administraciones y la entidad firmantes del presente convenio aportarán el material audiovisual para los soportes LED previstos en esta cláusula, adaptados a los requerimientos técnicos de cada soporte.

Reservar un lugar preferente a las Administraciones y entidades firmantes del presente convenio en los actos de entrega de la Copa y premios que se realicen.

II. - Obligaciones y compromisos económicos.

1. Abonar a ACEBSAU, dada su condición de organizador en exclusividad de la celebración en la ciudad de Málaga la fase final de la 84ª Copa de S.M. el Rey de Baloncesto y de la Minicopa, la cantidad total de 1.282.600,00 euros UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS), cantidad que incluye los impuestos correspondientes, a efectos de cubrir gastos relacionados con la organización del evento detallados anteriormente.

Dicha cantidad se abonará de la siguiente manera:

MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A. abonará la cantidad de 427.533,33 euros (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), cantidad que incluye los impuestos que correspondan. El 50% de dicha cantidad será satisfecha no más tarde del día 31 de enero de 2020. El restante 50% de dicha cantidad, será satisfecho una vez realizado el evento y, como máximo, el día 31 de marzo de 2020.

La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA abonará la cantidad de 427.533,33 euros (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), cantidad que incluye los impuestos que correspondan. El 50% de dicha cantidad será satisfecha no más tarde del día 31 de enero de 2020. El restante 50% de dicha cantidad, será satisfecho una vez realizado el evento y, como máximo, el día 31 de marzo de 2020.

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE abonará la cantidad de 427.533,33 euros (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES

CÉNTIMOS), cantidad que incluye los impuestos que correspondan. El 100% de dicha cantidad será satisfecha antes del día 30 de diciembre de 2019.

Las citadas cantidades se ingresarán en la cuenta bancaria que indique ACEBSAU. En las anteriores aportaciones económicas indicadas se encuentran ya repercutidas las cantidades correspondientes a los impuestos exigibles según la legislación vigente.

Las Administraciones y entidades firmantes del presente convenio no abonarán a ACEBSAU ninguna cantidad adicional a las estipuladas en el presente convenio en concepto de gastos derivados del uso y funcionamiento de las dos instalaciones que se ceden para la realización del evento, corriendo estos gastos a cargo de ACEBSAU en los términos indicados en la Cláusula Tercera.

III. - Régimen de justificación de la actividad.

Finalizado el evento, cada una de las partes elaborará un informe-memoria detallado, que acredite la realización efectiva de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Convenio, el cual será remitido a las otras partes del mismo.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. IMAGEN CORPORATIVA.

1. La imagen corporativa del evento y todos los materiales promocionales serán definidos y diseñados exclusivamente por ACEBSAU, incorporando la imagen institucional de las Administraciones y la entidad.

El logo del evento será un composite del logo de Copa del Rey, con el nombre de la ciudad sede.

Respecto a la imagen institucional de la Junta de Andalucía, se seguirá el Manual de diseño gráfico de la identidad corporativa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de la imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, del que facilitará un ejemplar a ACEBSAU previamente a la elaboración del material promocional. A fin de asegurar la correcta aplicación y correspondencia con el citado Manual se recabará, con carácter previo, la conformidad de la Consejería de Educación y Deporte con la imagen institucional que se incorpore de la Junta de Andalucía a la imagen corporativa del evento.

Cualquier comunicación pública a medios de comunicación relativa al evento deberá ser previamente aprobada por ACEBSAU.

2. Todos los derechos de explotación de las retransmisiones audiovisuales del evento y de sus actividades paralelas, ya sean por televisión, internet, o cualquier otro soporte audiovisual,

corresponden en exclusiva a ACEBSAU. En este sentido, ACB y ACEB,SAU facilitarán que el evento pueda transmitirse en condiciones de llegar al mayor número posible de potenciales destinatarios, a efectos de asegurar una mayor repercusión del evento.

Todos los derechos de explotación de ticketing y hospitality que de los mismos se deriven y, en general, cualquier activo y derecho de este carácter relacionado con el evento corresponden en exclusiva a ACEBSAU.

ACEBSAU definirá la estrategia (precios, diseño, política de venta, gestión del control de accesos, etc.) y será la responsable de la gestión de la venta de abonos, entradas y palcos y servicios adicionales para los mismos en la Copa del Rey.

ACEBSAU tendrá derecho a conseguir y designar patrocinadores para el evento, autorizando la inclusión de otras entidades o firmas comerciales distintas de la del patrocinador oficial en todos los actos oficiales, publicidad en las instalaciones, publicaciones, documentos oficiales, etc. relacionados con los mencionados eventos, ya sea en el interior o en el exterior de las instalaciones.

ACEBSAU determinará la instalación, aplicación y ubicación de publicidad en todas sus formas en las instalaciones cedidas, salvo la de carácter institucional ya existente, que deberá permanecer en todo caso.

En consecuencia ACEBSAU no tendrá restricción alguna en cuanto a marcas publicitarias, restricción o imposición de proveedores, restricción de espacios y podrá explotar las actividades relacionadas con el evento y en particular lo relativo a la venta de productos de merchandising a su cuenta y riesgo exclusivo, respetando en todo caso la legislación general en materia de publicidad.

ACEBSAU ostenta en exclusiva el derecho a vender merchandising en el evento y en las instalaciones donde se celebre el mismo y en su zona inmediata de influencia en la parcela de la instalación. En las instalaciones únicamente podrán ubicarse stands autorizados por ACEBSAU para la distribución o venta de productos relacionados con el evento, sponsors, patrocinadores, licenciatarios, clubes, colaboradores, etc. En el caso de que existan stands en la propia instalación, éstos serán de uso exclusivo de ACEBSA.

Las tiendas para la venta de productos serán puestos a disposición de ACEBSAU, quien ostentará la única y exclusiva competencia para su gestión y para la determinación de la publicidad que lucirán durante el evento y de los productos para la venta durante la celebración del mismo.

ACEBSAU se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por alcanzar un acuerdo con la empresa arrendataria de la explotación de bares y zonas de restauración existentes en el interior de la instalación oficial, a fin de que ésta pueda llevar a cabo dicha explotación en los días del evento.

Las INSTITUCIONES emprenderán las acciones necesarias para prohibir la venta en la zona exterior de influencia de la instalación oficial por parte de terceras personas no autorizadas por ACEBSAU.

ACEBSAU es la única entidad que podrá realizar acciones en pista durante todo el evento, ya sea en tiempos muertos, descansos u otros momentos. No se podrá repartir publicidad ni propaganda, folletos, muestras, etc. en las entradas a las instalaciones y en el interior de éstas sin la autorización previa y escrita de ACEBSAU.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

1. Composición: Estará formada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, lo que hace un total de quince miembros.

2. Funciones:

- Abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio.
- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

Las partes se comprometen a intentar resolver las discrepancias o dudas sobre la aplicación, interpretación, modificación, resolución o nulidad del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del Convenio.

3. Régimen de funcionamiento: La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes. En todo lo no contemplado en el presente convenio respecto del funcionamiento de la Comisión, se aplicará lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las normas básicas sobre órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, excepto para los casos de modificación o prórroga del convenio, que requerirá la unanimidad de los miembros.

4. Presidencia y Secretaría. En la sesión constituyente de la Comisión se designará de entre sus miembros, por mayoría simple, a la persona titular de la Presidencia de la misma, así como a la persona que ejercerá las funciones de secretaría del órgano.

5. Corresponderá al Secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la Comisión, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes con datos de contacto que se indican en el encabezamiento son responsables del tratamiento de datos contenidos en este convenio de los representantes legales e interlocutores (en adelante los interesados), siendo el tratamiento un requisito contractual necesario para la ejecución del mismo.

Con base jurídica en la relación contractual los datos serán tratados para llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control del convenio y conservados para el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades legales y contractuales, pudiendo ser comunicados los datos, en cumplimiento de obligaciones legales, a las autoridades administrativas u órganos judiciales, auditores financieros y fedatarios públicos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación o supresión y oposición, limitación del tratamiento y, cuando legalmente corresponda, portabilidad de sus datos personales enviando una petición escrita a las direcciones indicadas en el encabezamiento a cada responsable. También pueden presentar una reclamación ante una Autoridad de control (en España la Agencia Española de Protección de Datos (en adelante AEPD)). Con carácter previo y voluntario, pueden dirigirse al delegado de protección de datos de ACEBSA: dpd@acb.es.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, cuya entrada en vigor se produjo el 24 de mayo de 2018.

SÉPTIMA.- PERSONAL.

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre las INSTITUCIONES y el personal que, a través de ACB y ACEBSAU, participe o colabore en su ejecución.

OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta el 18 de febrero de 2020. Cualquier modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes, y deberá adaptarse antes de la finalización de su plazo de vigencia originario.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán motivo de extinción del presente convenio, las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, además, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos dimanantes del presente convenio, será necesario requerimiento previo a la parte incumplidora otorgándole un plazo de quince días para que cumpla con sus obligaciones, poniéndolo en conocimiento de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, con indemnización de los perjuicios causados que en Derecho correspondan incluyendo, en su caso, los gastos judiciales o extrajudiciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de lo convenido que no dé lugar a la resolución del convenio, se reducirá proporcionalmente la aportación pactada, pudiéndose exigir también la indemnización de los perjuicios causados, que consistirán en los gastos adicionales debidamente acreditados en que se haya incurrido con motivo de la celebración de las competiciones objeto de este convenio.

En caso de que la Copa del Rey no se celebrara finalmente en Málaga por motivos ajenos a las partes, ACEBSAU reintegrará las cantidades ya abonadas por aquéllas.

En los restantes supuestos, la parte que incumpla deberá restituir a la otra lo percibido o recibido y, en caso de que proceda, indemnizar los daños y perjuicios.

A la finalización del evento, las Administraciones participantes comprobarán la efectiva realización de las obligaciones que el presente convenio impone a todas las partes del mismo, emitiendo la correspondiente certificación de lo ejecutado.

Dada la naturaleza pública de los créditos que pudieran derivarse de eventuales incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte de alguna o algunas de las entidades privadas firmantes del presente convenio, las Administraciones Públicas, se reservan el derecho de reclamar y exigir el reintegro o reembolso de las cantidades adelantadas o ya abonadas, y podrán exigir el reembolso de los importes que correspondan, sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan proceder por los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 (ambos inclusive) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la legislación contractual pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, conforme al artículo 4 de la misma Ley indica que los negocios jurídicos excluidos de su ámbito de aplicación se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competencia para resolver todas aquellas cuestiones relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, que se puedan plantear entre las partes y no sean resueltas por el Comisión de Seguimiento del mismo.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman por quintuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha que al principio se indican.

Por **ACB**

Por **ACEB, S.A.U.**

D. JOSÉ MIGUEL CALLEJA BERMEJO

D. JOSÉ MIGUEL CALLEJA BERMEJO

Por **MÁLAGA DEPORTE Y EVENTOS, S.A.** Por la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA**

D^a. NOELIA LOSADA MORENO

D. JUAN CARLOS MALDONADO ESTÉVEZ

Por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

D. FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTÍZ